

BANDO DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Autorización de Espectáculo Público o Actividad Recreativa Ocasional o Extraordinario.

Procedimiento para regular las autorizaciones para la celebración de espectáculos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarios en un establecimiento o en la vía pública.

¿Qué son?

Se encuentran reguladas por el Decreto 195/2007 por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de carácter ocasional y extraordinario, definiendo el artículo 2 ambas del siguiente modo:

- **Las autorizaciones temporales ocasionales** son aquellas que se otorgan para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas durante un tiempo inferior a seis meses.

- **Las autorizaciones temporales extraordinarias** son aquellas que se conceden para la celebración de un espectáculo público o actividad recreativa aislada, específica y excepcional.

Es muy importante a la vista de las definiciones planteadas, volver a hacer hincapié en el **CARÁCTER ESPORÁDICO** de estas autorizaciones, sólo cuando así sea se podrá otorgar este tipo de licencias.

¿Quién y cuándo se pueden solicitar?

- Cualquier interesado que cumpla los requisitos necesarios.
- **Solicitud:** Con una antelación mínima de **30 días** respecto a la celebración del evento.

Documentación necesaria.

- Impreso de Solicitud de Autorización de Espectáculo Público o Actividad Recreativa Ocasional o Extraordinario, según modelo normalizado y suscrito por el titular de la actividad o por el representante debidamente autorizado.
- Acreditación del Promotor: DNI o CIF y escritura de nombramiento del Órgano de Administración de la Sociedad (original o copia compulsada por fedatario público o compulsada del mismo realizada por ésta Administración). Acreditación del Representante: DNI y autorización del promotor para su representación ante el Ayuntamiento de Vélez-Málaga a efectos de ésta solicitud.
- Autorización del Titular del establecimiento o Gestor espacio público utilizado.

- Proyecto Técnico de Instalaciones: Visado y elaborado por técnico competente, que recoja cuanto menos los aspectos relacionados a continuación:
- Justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en sus Secciones SI y SUA, aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo y las disposiciones aplicables del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto y modificado por el RD anterior.
- Documentación técnica justificativa del cumplimiento de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto.
- Documentación técnica justificativa de la normativa de aplicación de cuantas otras instalaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Documentación justificativa de la normativa de accesibilidad, de acuerdo con las prescripciones del Decreto de Accesibilidad, aprobado por Decreto 293/2009 de 7 de julio, así así como la Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del Municipio de BOP 22 de julio de 2009.
- Planos en número y escalas apropiadas, comprensivos de los aspectos relacionados.
- Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el RD 393/2007, de 23 de marzo, en caso que la actividad esté incluida en el anexo I del citado RD o en el apéndice 3 de la Ordenanza sobre condiciones de protección contra incendios de BOP de 20 de mayo de 2016.
- Un vez revisado y aprobado el proyecto por los Servicios Técnicos Municipales, se requerirá certificado de dirección técnica del proyecto presentado, certificado de seguridad y solidez estructural, así como el resto de certificados y puesta en funcionamiento de las distintas instalaciones que compongan el proyecto.
- Informe favorable tanto de proyecto como de inspección emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos acerca de las condiciones de protección contra incendios.
- Acreditación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil: Ejemplar de la Póliza y el recibo de pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de los mismos, de acuerdo con las condiciones exigidas en el Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía. La póliza y el recibo podrán ser sustituidos por un Certificado emitido por la Cía. Aseguradora en el que conste de forma fehaciente el cumplimiento del citado Decreto. El Certificado deberá ser original y rubricado por el Asegurador y el Tomador.
- Certificado de empresa, declaración jurada o documentación acreditativa acerca del número de localidades puestas en venta, con objeto de poder limitar el aforo del establecimiento.
- Declaración responsable de la capacidad de obrar: Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, que cuenta con la capacidad de obrar y la habilitación

profesional o empresarial necesaria para organizar la actividad recreativa o espectáculo.

- Declaración jurada sobre condiciones de limpieza del espacio público utilizado: De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza Municipal para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.
- Informe higiene alimentario: En el supuesto que en la actividad o espectáculo se expendan productos alimentarios. Así como el Carnet de Manipulador de Alimentos.

Obligaciones económicas.

Pago de las tasas municipales según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal en vigor.

Procedimiento:

Procedimiento presencial:

- Acudir a las Oficinas de O.A.C.
- Presentar el impreso de Solicitud de Autorización de Espectáculo Público o Actividad Recreativa Ocasional o Extraordinario, según modelo normalizado (por duplicado) debidamente cumplimentado, suscrito por el titular de la actividad o representante autorizado y acompañado de la documentación necesaria.
- Obtener copia registrada de su presentación.
- En caso de que la documentación presentada esté incompleta se le requerirá su subsanación mediante notificación por escrito, para que en el plazo de diez días aporte la documentación requerida, transcurrido dicho plazo sin que se dé cumplimiento a lo solicitado se dictará decreto por el que se le tendrá por DESISTIDO de su petición y se ARCHIVARÁ el expediente.
- Una vez emitidos los informes oportunos y realizadas las comprobaciones necesarias, si procede, se emitirá Resolución concediendo la Autorización solicitada.
- Silencio Administrativo: siendo en todo caso el **silencio NEGATIVO**.

Legislación aplicable:

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. (BOJA nº 152 de 31 de diciembre de 1999).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. (BOE nº 72 de 24 de marzo de 2007).
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. (BOJA nº 137 de 12 de julio de 2007).

- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 37 de 30 de marzo de 2002).
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOE nº 267 de 6 de noviembre de 1982).
- Real Decreto 842/02, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2002).
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (BOJA nº 92 de 13 de mayo de 2005).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 66 de 7 de abril de 2010).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE nº 74 de 28 de marzo de 2006). Corrección de errores y erratas. (BOE nº 22 de 25 de enero de 2008).
- DECRETO 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (BOJA n.º 36, 21 de marzo de 2003).

Lo manda y lo firma, en Vélez-Málaga a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE


Fdo.: Antonio Moreno Ferrer